

# COMITE NACIONAL DEL TRANSPORTE POR CARRETERA

DEPARTAMENTO DE MERCANCIAS

## **MEDIDAS URGENTES PARA ADOPTAR EN RAZÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR.**

El Pleno del Departamento de Mercancías del Comité nacional del Transporte Por carretera en su reunión de Pleno celebrado el pasado día 25 de febrero, ha acordado presentar las siguientes medidas de carácter urgente para auxiliar al sector en estos momentos de seria dificultad económica.

1. Ampliación de las ayudas por abandono de la actividad, de forma que todas las solicitudes por abandono que cumplan los requisitos establecidos puedan ser atendidas.
2. Eliminación del tramo autonómico del Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos (Céntimo Sanitario).
3. Modificación de la LOTT en cuanto a la correcta tipificación, cuantificación y moderación de sanciones, modificando el actual baremo sancionador.
4. Eliminación de todas las restricciones al tráfico de carácter genérico, manteniendo en todo caso, corredores para el transporte de mercancías 24 horas al día.
5. Prorrogar el diferimiento del pago de cuotas a la S.S. hasta junio de 2010 de manera que no se pierdan las bonificaciones devengadas durante el periodo de aplazamiento. Medida aplicable a todos los sectores del transporte y a las actividades auxiliares y complementarias del mismo (Agencias, Transitarios y Almacenistas Distribuidores), debiendo ingresarse los importes correspondientes a las cuotas aplazadas desde julio 2.011.
6. Regulación de las condiciones de los préstamos, créditos y leasing facilitando a las empresas la refinanciación y modificación de las condiciones pactadas, con un organismo mediador del crédito, tal y como existe en otros países como Francia (podría ser el ICO), que de manera única estableciese los requisitos concretos de acceso a esos créditos, no siendo las entidades financieras las que de forma arbitraria los fijasen.

# COMITE NACIONAL DEL TRANSPORTE POR CARRETERA

DEPARTAMENTO DE MERCANCIAS

7. Líneas de Ayudas, para el fomento de agrupaciones, fusiones y concentración de empresas para todo el sector, desde la empresa de transporte a la de operadores.
8. COMO POSICIÓN PARTICULAR DE FENADISMER Y CONFEDETRANS se postula la inclusión de un un tipo sancionador que castigue a quien pague o cobre por debajo de sus costes.

## **OTRAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN SE PROPUGNA ANTE LA SITUACIÓN ECONÓMICA GENERAL**

Las medidas urgentes anteriormente destacadas deben ser complementadas con otro grupo de medidas que son necesarias para el sector, para el resto del tejido empresarial y la economía española en general, tales como:

1.- El cumplimiento íntegro de las medidas acordadas en junio de 2008, incluyendo la prórroga de las medidas adoptadas de financiación del sector, de naturaleza fiscal y de Seguridad Social, siguiendo el orden y enumeración de los acuerdos:

2.4.- Agilizar las devoluciones anuales y mensuales de IVA, extendiendo el régimen de devolución mensual a todos los transportistas que lo soliciten.

2.11.- Fijación concreta del epígrafe del IAE 722 ó 849.5 correspondiente a la actividad de transporte, en atención a criterios técnicos derivados de la propia naturaleza de la actividad y no al arbitrio de la Administración Tributaria.

5.1 Promover la modificación o el desarrollo normativo que, en su caso, resulten necesarios para homogeneizar los criterios de fijación de restricciones a la circulación de vehículos pesados, en orden a establecer corredores alternativos.

5.2 Creación un grupo de trabajo conjunto con la participación de la Dirección General de Tráfico, el Servei Catalá de Transit, la Dirección de Tráfico del Gobierno Vasco y los representantes de los transportistas para mejorar la coordinación y coherencia de las restricciones a la circulación de vehículos pesados a aplicar en el año 2009.

Además es necesario ampliar los efectos de aquellas medidas acordadas en junio del 2008 que, se ha demostrado, suponen un efecto paliativo real a las actuales dificultades de las empresas:

A) Ampliación al ejercicio 2009 del punto 2.1 de los acuerdos referente a la bonificación del 50% de las cuotas del impuesto de Actividades Económicas

# COMITE NACIONAL DEL TRANSPORTE POR CARRETERA

DEPARTAMENTO DE MERCANCIAS

para todos los ámbitos del transporte por carretera y, a las actividades auxiliares y complementarias del mismo (Agencias, Transitarios y Almacenistas Distribuidores), incluyendo al sector mudanzas para ese ejercicio y para el 2008 con efecto retroactivo.

B) Supresión del IAE para todas las categorías del transporte y a las actividades auxiliares y complementarias del mismo (Agencias, Transitarios y Almacenistas Distribuidores) en los años sucesivos.

C) Reducción en un 75 % del impuesto sobre primas de seguros en 2010 y 2011.

2.- Revisar y modificar la actual Orden de Régimen Jurídico de Autorizaciones de Transporte, de forma que se produzca la adaptación de esta norma a los tiempos de dificultad económica por la que atraviesa el Sector. En particular:

Suspensión provisional de autorizaciones. Permitir la suspensión temporal de autorizaciones de transporte figurando la baja temporal del permiso de circulación en tráfico con la obligación de depósito de la documentación del vehículo u otras que respondan a idéntico fin, todo ello sin gastos, de forma que esos vehículos que temporalmente no circularán no generen gastos adicionales tanto en relación a suspensión de seguros, como a cotización por módulos. Se trata de evitar que esta medida pueda ser utilizada como instrumento para el fraude, permitiendo al mismo tiempo mayor flexibilidad en la gestión de las empresas.

3.- Defensa de la posición del CNTC en el Proyecto de Ley del Contrato de Transporte, adoptando las enmiendas del CNTC.

4.- Establecimiento de la obligatoriedad de pago de indemnización a 30 días por contrato de seguro.

5.- Incrementar la cuantía de los conflictos susceptibles de arbitraje a 30.000 euros. Además de incrementar medios materiales de Juntas arbitrales, por la agilidad en solventar los conflictos que supone el sometimiento a la Junta Arbitral de las controversias y reclamaciones del Contrato de Transporte.

6.- Cumplimientos de los plazos de pago por parte de las Administraciones Públicas.

7.- Aplazamiento de pago del IRPF, IVA e Impuesto de Sociedades sin garantías adicionales, de modo análogo a las cotizaciones a la Seguridad Social. Incluyendo operadores y mudanzas.

# COMITE NACIONAL DEL TRANSPORTE POR CARRETERA

DEPARTAMENTO DE MERCANCIAS

8. Reducción del Impuesto de Sociedades, estableciendo una tributación similar a la de nuestros países vecinos de un 25% frente al 30 % actual, así como deducciones en Formación Profesional pasando de los exiguos porcentajes actuales del 2 y 1% a unos razonables 5% durante los años 2009 y 2010, sin minorar estos importes por las subvenciones concedidas a este fin.

9.- Incremento de gastos de difícil justificación en la Estimación Directa Simplificada del IRPF y en el IVA y del índice para cubrir insolvencias en el Impuesto de Sociedades, de forma que se impidan los efectos del incremento en los plazos de cobro y morosidad.

10.-

A) Permitir la renuncia y solicitud de inclusión en cualesquiera de los dos regímenes de estimación del IRPF (Módulos o por Estimación Directa Simplificada), con carácter anual frente a los 3 años actuales.

B) Reducción de un 25% de los módulos, con equiparación del importe de módulos y número de vehículos para los epígrafes del IAE 722 ó 849.5

11.- En el Impuesto de Sociedades, incrementar y mantener las deducciones por inversión en vehículos ecológicos para los años 2009 y 2010 en un 12 % (lo previsto para esos años es de un 5 y un 3%) y, en línea con las subvenciones de países europeos de nuestro entorno, realizar una subvención directa a las empresas del importe diferencial por la compra de un vehículo de nivel Euro V y Euro VI antes de su entrada en vigor, en relación al valor que tendría que pagar por ese mismo vehículo de nivel Euro IV, complementando estas medidas con la puesta en marcha de un Plan PREVER en el que se establezca una ayuda directa por achatarramiento de vehículos industriales de más de 7 años. Estas ayudas, en línea con las solicitadas por CEOE, se situarían en torno a los 3.000 Euros para vehículos industriales de entre 3,5 y 16 toneladas; 12.000 Euros para camiones de más de 16 toneladas..

12.- En transporte con país tercero, el IVA y los Impuestos Especiales, correspondiente al combustible que haya en el depósito de los vehículos sea objeto de devolución al contribuyente.

13.- Ayudas a la creación y mantenimiento del empleo

14.- Promulgación de una ley de regularización de balances en orden a facilitar la negociación bancaria.

15.- Promulgación de ley específica de adaptación de la ley de morosidad al transporte. Prohibiendo y sancionando el pago en un plazo superior a esos 30 días, sin posibilidad de

# COMITE NACIONAL DEL TRANSPORTE POR CARRETERA

DEPARTAMENTO DE MERCANCIAS

pacto en contrario. ESTA POSICIÓN LA APOYAN FENADISMER, CONFEDETRANS, ASTIC, FVET, FENEAC, CETM, FEDAT

LOGICA, AEM, AECAF Y FETEIA. EN CONTRA

ANATRANS NO SE PRONUNCIA, salvo que se vincule a una condición social.

16.- Establecimiento de un sistema de amortización de puestos de trabajo, que permita eludir trámites del despido objetivo, asumiendo la empresa el pago de 20 días de indemnización y que el resto hasta los 45 días los pague el FOGASA; así como la inclusión en el Programa de Fomento del Empleo vigente de contratos bonificados específicos para el sector de transporte de mercancías y actividades auxiliares y complementarias del mismo (Agencias, Transitarios y Almacenistas Distribuidores).

**VOTO EN CONTRA DE FENADISMER Y DE FENEAC:** Ambas organizaciones consideran que la formulación del pacto social corresponde a los agentes sociales, patronales y gobiernos. El despido objetivo ya se produce con 20 días en 8 de cada 10 empresas.

**POSICIÓN PARTICULAR DE CONFEDETRANS:** Por parte de esta organización desea subrayarse que, con independencia de las medidas que constan en la presente propuesta como de adopción urgente, otras incorporadas en el documento de medidas generales tienen el mismo carácter urgente, concretamente las enumeradas como : 2.11; 2; 5; 7; 9; 10 y 15.

La justificación de la inclusión de estas medidas con carácter urgente es la especial situación de crisis por la que está atravesando nuestro sector, incluso de una forma más acentuada que la economía en general, estando, a priori, destinadas a un momento coyuntural en el que actualmente se encuentra inmerso el sector y no cabe dilatación temporal alguna para la adopción de las mismas.

En Madrid a 25 de febrero de 2009